

Honorable
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
Despacho

Referencia: Acción Popular de ANGÉLICA PINEDA NOGUERA en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y MUNICIPIO DE SOACHA.

Asunto: Poder

ANGÉLICA PINEDA NOGUERA, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.477.924 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor HUMBERTO SÁNCHEZ VERANO mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.086.516 expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 14.421 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente e instaure Acción Popular en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y MUNICIPIO DE SOACHA con el fin de que sean protegidos los siguientes derechos colectivos: (i) el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; (ii) el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; (iii) la moralidad administrativa; y (iv) la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; con ocasión de los trámites y la construcción que dichas entidades están adelantando para levantar una edificación en una zona verde destinada al uso público ubicada en la Urbanización San Mateo Segunda Etapa, Municipio de Soacha.

El doctor SÁNCHEZ está expresamente facultado para sustituir el poder, reasumirlo, transigir, conciliar, desistir, recibir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, nulidades e incidentes en general, pedir pruebas, intervenir en su práctica, y en general las previstas en los artículos 70 del Código de Procedimiento Civil (si hay lugar) y 77 del Código General del Proceso, necesarias y conducentes para defender mis intereses y llevar a cabo su actuación en los más amplios términos, de acuerdo con la ley.

Sírvanse tener al doctor HUMBERTO SANCHEZ VERANO como mi apoderado para los fines y dentro de los términos de este mandato.

Cordialmente,

ANGÉLICA PINEDA NOGUERA
C.C. No. 1.024.477.924 de Bogotá.

Acepto,

HUMBERTO SÁNCHEZ VERANO
C.C. 19.086.516 de Bogotá.
T.P. 14.421 del C. S. de la J.

NOTARIA PRIMERA
Soacha Cundinamarca

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE
CONTINUIDAD DE HUELLA

Yo, el Notario, he reconocido a la Srta. Angélica y Diana Pineda (Cund) NO SOCHA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.477.924 BTN y de acuerdo con el documento que acompaña a esta declaración, he reconocido a la Srta. Angélica y Diana Pineda como la propietaria de la finca que se describe a continuación.

El día 03 FEB. 2012 en Soacha.



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO;

22 MAR 2017

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Comparecío(n)

*Luis Alberto
Sánchez Corallo*



Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C.

*19086516
T.P. 14421*

Y declaré(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

X *Luis Alberto Sánchez Corallo*
CC 19086516
T.P. 14.421



11